



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

002440 07 MAR 2024

«Por medio de la cual se resuelve la modificación de registro calificado del programa de Administración Pública de la Corporación Universitaria Americana, ofrecido en modalidad a distancia en Medellín (Antioquia)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.2.4. establece que el registro calificado único podrá ser solicitado por las instituciones, cuando frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y/o ofrecerlo en diferentes municipios. Para lo cual, las instituciones de educación superior podrán solicitar un registro calificado único, siempre y cuando las condiciones de calidad estén garantizadas para la(s) modalidad(es) que pretenda desarrollar, en coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la modificación de registro calificado del programa de Administración Pública de la Corporación Universitaria Americana, ofrecido en modalidad a distancia en Medellín (Antioquia)»

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2, del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad deberá informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que según lo dispuesto en la Resolución 9564 del 27 de mayo de 2021, el programa de Administración Pública ofrecido por la Corporación Universitaria Americana cuenta con registro calificado vigente, ofrecido en modalidad a distancia en Medellín (Antioquia) sede principal y en los CAT en Apartadó (Antioquia), Barranquilla (Atlántico), Bello (Antioquia), Bogotá D.C, Bucaramanga (Santander), Caldas(Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Cúcuta (Norte de Santander), El Peñol (Antioquia), Ibagué (Tolima), Itagüí (Antioquia), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba), Puerto Colombia (Atlántico), Rionegro (Antioquia), Santa Fe de Antioquia (Antioquia), Santa Marta (Magdalena), Sincelejo (Sucre), y Soledad (Atlántico).

Que la Corporación Universitaria Americana, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- con radicado RD8205, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la modificación del registro calificado para el programa referido, consistente en incluir la modalidad virtual y en consecuencia pase el programa de Administración Pública a Registro Calificado Único en las modalidades a distancia y virtual.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.5.3.2.8.2.6, así como el Decreto 5012 de 2009 y el artículo 13 de la Resolución 10414 de 2018 por medio de la cual se organiza la CONACES y adopta su reglamento, sustituido por el artículo 3° de la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud de modificación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que, en sesión del 20 de noviembre de 2023 la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, recomendó al Ministerio de Educación Nacional aprobar la modificación al programa Administración Pública en Medellín (Antioquia) de la Corporación Universitaria Americana, que otorga el título de Administrador Público, periodicidad de admisión trimestral, con 140 créditos, 8 semestres y 150 estudiantes a admitir en primer periodo para la modalidad virtual. la solicitud de modificación obedece a la modificación a registro calificado único de las modalidades del programa que dé a distancia pasa a distancia y virtual.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede a modificar el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Modificar el registro calificado con el cual se otorgó mediante la Resolución 9564 del 27 de mayo de 2021, así:

Institución:	Corporación Universitaria Americana
Denominación del Programa:	Administración Pública
Título a otorgar:	Administrador Público
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidades:	A distancia y Virtual
Número de créditos académicos:	140
Centros de Atención Tutorial:	Apartadó (Antioquia) (25 estudiantes en primer periodo); Barranquilla (Atlántico) (30

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la modificación de registro calificado del programa de Administración Pública de la Corporación Universitaria Americana, ofrecido en modalidad a distancia en Medellín (Antioquia)»

estudiantes en primer periodo), Bello (Antioquia) (15 estudiantes en primer periodo); Bogotá D.C. (30 estudiantes en primer periodo), Bucaramanga (Santander) (25 estudiantes en primer periodo); Caldas(Antioquia) (15 estudiantes en primer periodo) Cali (Valle del Cauca) (30 estudiantes en primer periodo); Cúcuta(Norte de Santander) (25 estudiantes en primer periodo); El Peñol (Antioquia) (15 estudiantes en primer periodo); Ibagué (Tolima) (25 estudiantes en primer periodo), Itagüí (Antioquia) (15 estudiantes en primer periodo); Manizales (Caldas) (25 estudiantes en primer periodo); Montería (Córdoba) (25 estudiantes en primer periodo); Puerto Colombia (Atlántico) (15 estudiantes en primer periodo); Rionegro(Antioquia) (15 estudiantes en primer periodo); Santa Fe de Antioquia (Antioquia) (15 estudiantes en primer periodo); Santa Marta (Magdalena) (25 estudiantes en primer periodo), Sincelejo (Sucre) (25 estudiantes en primer periodo) y Soledad (Atlántico) (15 estudiantes en primer periodo).

Parágrafo 1. Se aprueban las modificaciones propuestas, consistentes en pasar a Registro Calificado Único con las modalidades a distancia y virtual.

Parágrafo 2. El presente acto administrativo no modifica la vigencia del registro calificado, el cual se otorgó mediante la Resolución 9564 del 27 de mayo de 2021

Parágrafo 3. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la modificación de registro calificado del programa de Administración Pública de la Corporación Universitaria Americana, ofrecido en modalidad a distancia en Medellín (Antioquia)»

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Sandra Milena Nemocón Beltrán – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: RD8205